

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2012 – En memoria de los Héroes de Malvinas"

3/1994

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
DECRETA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el Título VII, Capítulo II, en su artículo 68 del Anexo I del Decreto CD N° 09/2009, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"CAPITULO II

Artículo 68.- Las comisiones temáticas son:

- 1) De Legislación e Interpretación;
- 2) De Hacienda, Presupuesto y Cuentas;
- 3) De Planeamiento y Obras Públicas;
- 4) De Policía Municipal;
- 5) De Calidad de Vida y Turismo;
- 6) De Información y Debate ciudadano.

Las comisiones se componen de cuatro (4) miembros como mínimo, excepto la comisión de Legislación e Interpretación que estará conformada por la totalidad de los concejales.

En la conformación de las comisiones un mismo concejal podrá integrar varias comisiones.

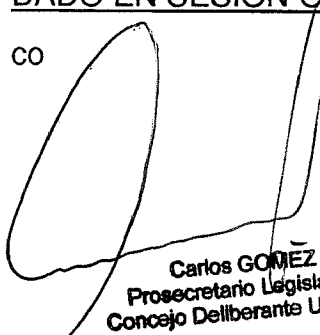
A requerimiento del presidente de cada comisión éstas contarán con la asistencia del Secretario del Concejo y del Asesor Legal y Técnico.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

DECRETO CD N° 01 /2012

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 14/03/2012

CO


Carlos GOMEZ
Prosecretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia


Oscar Hugo RUBINOS
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante Ushuaia